

ANEXO

De acuerdo con la importancia relativa económica de los sectores en el ámbito territorial o demarcación de la Cámara de Alicante, que se extiende a la capital y al resto de la provincia de Alicante, a excepción de los municipios de Alcoy y Orihuela, y atendiendo a los criterios de participación en el PIB, número de empresas y número de ocupados, y ponderada cualitativa y cuantitativamente la representación de los mismos, el grupo de vocales electos del Pleno de la Cámara se distribuirá en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo 1: INDUSTRIA EXTRACTIVA Y ENERGETICA

- Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 11, 13, 14, 15, 16 (excepto grupo 162), 21 y 23 así como los grupos 121 (excepto los epígrafes 121.1 y 121.9), 122, 123 y 124 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 1 miembro***

Grupo 2: INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

- Comprende los electores de las agrupaciones 41 y 42 de la sección primera del impuesto de actividades económicas.

- ***Eligen 1 miembro***

Grupo 3: INDUSTRIA DEL CALZADO Y TEXTIL

Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 43, 44, 45 y los epígrafes 482.2, 465.3, 465.4 y 465.5 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 1 miembro***

Grupo 4: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Subgrupo 4.1: PRODUCTOS METÁLICOS, ELECTRICOS, ELECTRÓNICOS, PLÁSTICOS Y AFINES

Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 22, 31, 32, 33, 34, 35 y 48, así como en el epígrafe 494.1 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 1 miembro***

Subgrupo 4.2: OTRA INDUSTRIA MANUFACTURERA

Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 24, 25, 36, 37, 38, 39, 46 (excepto los epígrafes 465.3, 465.4 y 465.5), 47 (excepto los epígrafes 476.2 y 476.9), 49 (excepto el grupo 493 y el epígrafe 494.1) los grupos 162, 251, 252, 253, 254 y 255 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 2 miembros***

GRUPO 5: PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION

Comprende los electores que tributan en la agrupación 50, además de los grupos 833 y 834 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 3 miembros***

GRUPO 6. TRANSPORTE Y NAVEGACION

Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 71, 72 (excepto el epígrafe 721.4), 73, 74, 75 (excepto el grupo 755), así como el grupo 847 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 611 y 728 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- ***Eligen 1 miembro***

GRUPO 7: TURISMO Y HOSTELERIA

- **Subgrupo 7.1: HOTELES, ALOJAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL TURISMO.**

Comprende los electores que tributan en la agrupación 68, grupos 755, 935, 965, 966, 968, 969, 981 y 982. Además estarán incluidos los epígrafes 967.1, 979.4 y 989.3 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- ***Eligen 2 miembros***

- **Subgrupo 7.2: RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA.**

Comprende los electores que tributan en la agrupación 67 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estará incluido el grupo 8541 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

Eligen 3 miembros.

GRUPO 8: ACTIVIDAD COMERCIAL

Comprende los electores que pertenecen a las agrupaciones 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además estará incluido el grupo 511 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- ***Eligen 9 miembros***

GRUPO 9: OTROS SERVICIOS

- **Subgrupo 9.1: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS**

Comprende los electores de las agrupaciones 81 y 82, además de los grupos 831 y 832 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Estará incluido el grupo 748 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- ***Eligen 1 miembro***

- **Subgrupo 9.2: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS.**

Comprenden los electores que pertenecen a las agrupaciones 84 (excepto el grupo 845 y 847), 86 y los grupos 493, 936, 945 y 991, así como los epígrafes 121.1, 121.9, 973.1, 973.2 y 979.2 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además estarán incluidos los grupos 721, 724 y 727 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- **Eligen 2 miembros**

- **Subgrupo 9.3: SERVICIOS EMPRESARIALES Y AUXILIARES**

Comprende los electores que pertenecen a la agrupación 85 y 92, así como a los grupos 761, 769, 845, 911, 912, 961, 962, 963, 964, 974, 989 y 999, así como a los epígrafes 967.3 y 973.3 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además estarán incluidos los grupos 771 y 853 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- **Eligen 3 miembros**

- **Subgrupo 9.4: EDUCACION Y SANIDAD**

Comprende los electores que pertenecen a las agrupaciones 93 (excepto los grupos 935 y 936), 94 (excepto el grupo 945) y 95, así como los epígrafes 721.4 y 967.2 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

- Eligen 1 miembros

- **Subgrupo 9.5: OTROS SERVICIOS**

Comprende los electores que pertenecen a la agrupación 69 y los grupos 476, 971, 972 y 975, así como los epígrafes 979.1, 979.3 y 979.9 y 983 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. Además, estarán incluidos los grupos 725, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

- **Eligen 1 miembro**

GRUPO 10: EXPORTACIÓN

- **Eligen 8 miembros** entre el Censo Oficial de Exportadores publicado para las Elecciones Camerales.

Grupo de Exportadores:

1. Empresas de exportación de bienes.
2. Empresas que hayan realizado movimientos de exportación o actos de comercio exterior de exportación al menos desde tres años antes al de la convocatoria de las elecciones.
3. Haber llevado a cabo actos comerciales de exportación con el exterior, incluidos los intracomunitarios, por un importe mínimo de 30.000 euros o el equivalente a 20 DUAs, en los últimos tres años antes de la convocatoria de elecciones.